



GERENCIA GENERAL REGIONAL



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 381 -2017-GRJ/GGR.

Huancayo, 25 SEP 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

### VISTO.-

El Informe Técnico N° 328-2017-ORAF/ORH, de fecha 01 de setiembre del 2017 y el Informe Escalonario N° 007-2017-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 25 de agosto del 2017, sobre cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del TAP. OSWALDO PINARES TOMAS y pago de CTS, en un total de 56 folios.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que **el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello**, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el inciso i) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el Titular de la entidad es el Gerente General Regional;

Que, el TAP. OSWALDO PINARES TOMAS laboró en la entidad mediante contrato por funcionamiento, a partir del 01 de enero de 1989 hasta 28 de febrero del 2011;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 062-2011-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 07 de marzo del 2011, se nombró a partir del 01 de marzo del 2011, al TAP. OSWALDO PINARES TOMAS, en el cargo de Trabajador de Servicio con nivel remunerativo SA-F de la Aldea Infantil "El Rosario";

Que, de los documentos de gestión Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 131-98-CTAR-RAAC/PE, de fecha 24 de noviembre de 1998, y Presupuesto Analítico de Personal – (PAP) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 930-2010-GR-JUNÍN/PR, de fecha 30 de diciembre del 2010, se verifica que el TAP. OSWALDO PINARES TOMAS, desempeñó el cargo de Auxiliar 1 (Trabajador de Servicios), de nivel remunerativo SA-F, de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín;

Que, de los documentos que obran en el legajo personal del TAP. OSWALDO PINARES TOMAS, se verifica que la fecha de su nacimiento es el 15 de agosto de 1947, por lo tanto, cumplió 70 años de edad el 15 de agosto del 2017, lo que constituye causal para su cese definitivo de la administración



GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	2295585
EXP. Nº	1517353



GERENCIA GENERAL REGIONAL



pública por límite de edad, consecuentemente corresponde el cese definitivo del servidor, el reconocimiento de tiempo de servicios y el pago del beneficio de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, mediante Memorando N° 543-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 07 de agosto del 2017, se comunico al TAP. OSWALDO PINARES TOMAS, el inicio del proceso de su cese definitivo de la administración pública por el causal de límite de edad, en razón que el 15 de agosto del 2017 cumplió 70 años de edad;

#### **Cese por límite de edad por cumplir 70 años de edad**

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) **Cese definitivo** y d) Destitución;

Que, asimismo el literal a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, es el límite de 70 años de edad, el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, sobre el particular, cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha manifestado que "de acuerdo al artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante, (...)", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo", ya que al alcanzarse el límite de edad 70 años se justifica el cese definitivo de un servidor público;

Que, del documento nacional de identidad DNI obrante en el legajo personal del TAP. OSWALDO PINARES TOMAS, se verifica que nació el 15 de agosto de 1947, por lo que, cumplió setenta (70) años de edad el 15 de agosto del 2017, lo cual justifica su cese definitivo de la administración Pública por límite de edad;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 328-2017-ORAF/ORH, de fecha 01 de setiembre del 2017 y las normas que regulan el régimen público, es necesario cesar definitivamente de la carrera administrativa al TAP. OSWALDO PINARES TOMAS, a partir del 16 de agosto del 2017;

#### **Reconocimiento de tiempo de servicios:**

Que, de acuerdo a los contratos por funcionamiento y el Informe Escalafonario N° 007-2017-GRJ/ORAF/ORH/CEP de fecha 25 de agosto del 2017, se verifica que el TAP. OSWALDO PINARES TOMAS, ingresó a la administración pública el 01 de enero de 1989 y cuenta con el record laboral siguiente:





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Nº	CONDICIÓN	DOCUMENTO	DESDE	HASTA	TIEMPO DE SERVICIOS
1	Contratos por funcionamiento	Resoluciones	01/01/1989	28/02/2011	22 años, 02 meses y 00 días
2	Nombrado	R.D.A N° 062-2011-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 07/03/2011	01/03/2011	15/08/2017	06 años, 05 meses y 15 días
<b>TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS</b>					<b>28 años, 07 meses y 15 días</b>

Que, de lo expresado en el párrafo precedente se verifica que el TAP. OSWALDO PINARES TOMAS, desde la fecha que ingreso a la administración pública ocurrido el 01 de enero de 1989 hasta el 15 de agosto del 2017, fecha de su cese definitivo de la carrera administrativa, acumuló Veintiocho (28) años, Siete (07) meses y Quince (15) días de servicios prestados al estado;

#### Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Que, el inciso a) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se continuará percibiendo en base a la remuneración principal que establece;

Que, asimismo, el inciso c) del artículo 54° del decreto legislativo N° 276, Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala entre otros que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos ***“La compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”***;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de julio del 2017, se verifica que el TAP. OSWALDO PINARES TOMAS percibe la remuneración básica de S/ 50.01 soles y la reunificada de S/ 22.78 Soles;

- **Calculo de Compensación por Tiempo de Servicios será en base al 100% de su remuneración principal por contar con más de 20 años de servicios.**

$$CTS = (\text{Remuneración principal}) \times \text{Tiempo de servicios}$$

$$\text{Remuneración Principal} = \text{Remuneración básica} + \text{Reunificada}$$

$$\text{Remuneración Principal} = 50.01 + 22.78 = 72.79$$

$$\text{Tiempo de servicios} = (28) \text{ años, } (07) \text{ meses y } (15) \text{ días}$$

$$CTS = 72.79 \times (28) \text{ años, } (07) \text{ meses y } (15) \text{ días} = \text{S/ } 2,083.60$$

Que, en mérito al Informe Técnico N° 328-2017-ORAF/ORH, de fecha 01 de setiembre del 2017, las normas legales del régimen laboral 276 y de acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, corresponde otorgar al TAP. OSWALDO PINARES TOMAS la compensación por tiempo de servicios (CTS) equivalente a Dos Mil Ochenta y tres con 60/100 Soles (S/. 2,083.60), por los servicios efectivos prestados al estado;





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Estando a lo informado, contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Junín; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR**, de la carrera administrativa, a partir del 16 de agosto del 2017, al **TAP. OSWALDO PINARES TOMAS**, del cargo de Auxiliar 1 (Trabajador de Servicios), de nivel remunerativo SA-F, de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el causal de límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad el 15 de agosto del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, al **TAP. OSWALDO PINARES TOMAS** Veintiocho (28) años, Siete (07) meses y Quince (15) días de servicios prestados al estado, desde el 01 de enero de 1989 fecha que ingresó a la administración pública hasta el 15 de agosto del 2017 fecha de su cese de la administración pública.

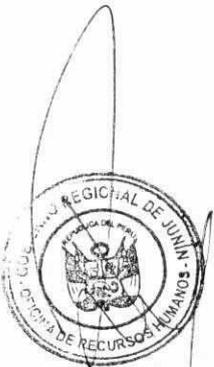
**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR**, el beneficio de compensación por tiempo de servicios (CTS), equivalente a Dos Mil Ochenta y tres con 60/100 Soles (S/. 2,083.60), a favor del **TAP. OSWALDO PINARES TOMAS** por los servicios efectivos prestados al estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el egreso que origine el artículo tercero de la presente resolución, se comprometa a la meta presupuestal y específica de gasto siguiente:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0036
- Función : 03
- División Funcional : 006
- Especifica CTS : 2.1.1.9.21
- Pago de CTS : S/ 2,083.60

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JYS/GGR.  
JMAP/DORAF.  
ESFH/DROAJ  
RJRH/SDORH  
JDCN/Tec. Adm.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
*[Signature]*  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 SET. 2017

*[Signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL